



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: OMAR DE JESUS DURANGO FIGUEROA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2020-00249-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

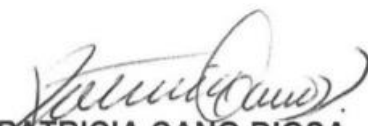
Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y de la SS y el Decreto 806 de 2020, razón por la cual este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1- Allegar los audios denominados **“12 Audios procesos radicado 2015 – 00675”**, anunciados en el acápite de pruebas y no aportados. Se le solicita, además, allegar nuevamente una carpeta con toda la prueba documental incluyendo los audios referidos; de manera organizada y que se pueda leer; el allegado con la demanda presenta dificultad para apreciarlo, lo que conlleva a incurrir en errores.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Y el envío de la subsanación.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora DAHIANA DURANGO GARCIA abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 226.399, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 041 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 18 DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA